

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SISTEMA ORAL – DESPACHO No. 003

TRASLADOS

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-03-administrativo-de-narino;jsessionid=32D650D2D5051FC550B5AD9DC5520C72.worker4>

Fecha: 23-05- 2022

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY

En este documento puede consultar las providencias notificadas

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES – ACTO OBJETO DE CONTROL.	TIPO DE TRASLADO	INICIO DE TRASLADO	FIN TRASLADO
52001-23-33-000-2022-00110-00	Reparación Directa	Demandante: Ermita Salazar Preciado y otros Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros	Corre traslado a las partes - conflicto de competencias	23-05-2022	25-05-2022

Consulta de Procesos Rama Judicial -

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>

Despacho 03 Magistrada Sandra Lucia Ojeda Insuasty

Referencia: Conflicto de competencias – proceso de reparación directa.
Radicación: 52001-23-33-000-2022-00110-00
Demandante: Ermita Salazar Preciado y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros
Referencia: Auto que ordena correr traslado.

Auto de sustanciación N° D003-196-2022

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN**

MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Previo a definir el conflicto de competencias suscitado entre el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto y el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco, para avocar conocimiento del proceso que a través del medio de control de reparación directa entabló la señora Ermita Salazar Preciado y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 1437 del 2011, se surtirá el respectivo traslado a las partes, para que se pronuncien, si a bien lo tienen.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Córrase, a través de la Secretaría de esta Corporación, el traslado de que trata el artículo 158 de la Ley 1437 del 2011, por el término de tres (3) días, con el fin de que las partes se pronuncien, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Por Secretaría de este Tribunal, háganse las anotaciones pertinentes en el sistema informático de información judicial *Siglo XXI*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY
Magistrada

Firmado Por:

**Sandra Lucia Ojeda Insuasty
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De Nariño - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ce3ff88c024a415633aab39246241db88c3ee470eae5d2a35d60a2a35151c0**

Documento generado en 01/05/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>